



Proyecto de Ley N° 1069/2016-CR

Las/los Congresistas de la República que suscriben, a propuesta de la congresista **Indira Isabel Huilca Flores** del **Grupo Parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad**, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 74° y 75 del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INTEGRIDAD SEXUAL EN VÍCTIMAS MENORES DE 18 AÑOS

Artículo 1. Modificación del artículo 80 Código Penal

Modifíquese el artículo 80° del Código Penal, en los siguientes términos:

Artículo 80° del Código Penal.- Plazos de prescripción

La acción penal prescribe en un tiempo igual al máximo de la pena fijada por la ley para el delito, si es privativa de libertad.

En caso de concurso real de delitos, las acciones prescriben separadamente en el plazo señalado para cada uno.

En caso de concurso ideal de delitos, las acciones prescriben cuando haya transcurrido un plazo igual al máximo correspondiente al delito más grave.

La prescripción no será mayor a veinte años. Tratándose de delitos sancionados con pena de cadena perpetua se extingue la acción penal a los treinta años.

En los delitos que merezcan otras penas, la acción prescribe a los dos años.

En casos de delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos contra el patrimonio del Estado o de organismos sostenidos por éste, el plazo de prescripción se duplica.

Tratándose de los delitos comprendidos en los capítulos IX y X del Título IV, Libro Segundo del Código Penal, cometidos en agravio de personas menores de 18 años, la acción penal es imprescriptible".





Artículo 2. Derogatoria

Deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ley

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Lima, 8 de marzo de 2017



INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República

TANIA PARIONA TARQUI

EDGAR OCHOA PEZO.

MARISA GUTIÉRREZ

Walter Ballón

Marcos

Orlando Páez



MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Directivo Portavoz Grupo Parlamentario
El Frente Amplio por Justicia, Vida y
Libertad

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 16 de MARZO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1069 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO:
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima 09 de NOVIEMBRE de 2017.

Visto el oficio N° 141-2017-2018/SDV-CR-2, suscrito por el señor Congresista SERGIO DÁVILA VIZCARRA, considérese adherente de la Proposición Nro. 1069/2016-CR al Congresista Peticionario.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley nace de una iniciativa ciudadana alcanzada al despacho congresal por parte de un grupo de activistas por los derechos de las mujeres, lideradas por la abogada feminista Jennie Dador Tozzini, autora del texto preliminar del proyecto.

Como parte de su compromiso con la erradicación de toda forma de violencia de género que afecta a las mujeres y también a los hombres en razón de patrones culturalmente enraizados de desigualdad, con diferentes énfasis a lo largo de su ciclo de vida, la congresista Indira Huilca Flores hace suya la iniciativa incorporando aportes del equipo técnico de su despacho.

1. ANÁLISIS Y FUNDAMENTACIÓN

1.1 El impacto del abuso sexual en la niñez

Existen numerosas circunstancias en las que las víctimas de violencia sexual no tienen la posibilidad de formular una denuncia penal. Esta situación es más dramática cuando se trata de víctimas menores de 18 años, quienes carecen de recursos económicos propios y conocimiento de los mecanismos para llevar adelante sus decisiones. Además, muchas veces las víctimas están amenazadas por sus abusadores o dependen de ellos, como cuando se trata de los progenitores, tutores u otros familiares cercanos; o se trata de personajes que tienen especial poder o ascendencia, como maestros y religiosos, lo que se agudiza si se toma en consideración la cultura *adultocéntrica* que todavía impera en nuestra sociedad, facilitando que los relatos de las y los niños y adolescentes no sean creíbles si no están acompañados de una persona adulta que los avale.

Asimismo, cuando las víctimas son niñas o niños, muchas veces no se tiene plena consciencia de que se ha sido abusado/a; cuando están en la edad adulta pocas veces se atreven a denunciar lo vivido o cuando por fin pueden hacerlo, ya es demasiado tarde:

"Cuando era una niña pequeña, entre los seis y ocho años, fui violada durante dos largos años por un vecino. Esto sucedió demasiadas veces para contabilizarlo, pero estoy segura que fueron más de cien veces. Ello me causó una grave depresión que casi me costó la vida, después de numerosos intentos de suicidio.

Me tomó casi treinta años prepararme y encontrar el apoyo que necesitaba para emprender acciones legales contra mi agresor y cumplir la promesa que me hice a mí misma: "algún día regresaré y lo llevaré ante la justicia". Habiéndome convertido en una detective privado, finalmente regresé a Perú y usé mi profesión para encontrar a mi agresor y otras de sus víctimas. Pero a pesar de mis esfuerzos, habiendo encontrado el apoyo financiero y emocional que necesitaba para avanzar hacia la justicia, descubrí que ya era demasiado tarde, que el tiempo se había agotado para mí, que las leyes protegen a mi agresor del crimen que cometió y me dejan sin recurso para encontrar la justicia que había soñado toda mi vida. Y lo que es peor, este hombre está libre en las calles violando a otras niñas.



El saber que mi historia se seguirá repitiendo con otras víctimas, y que ellas como yo, no cuentan con un apoyo necesario en su momento, es un círculo vicioso que seguirá repitiéndose hasta que la reforma de esta ley se convierta en una realidad.

Mi agresor me ha condenado a vivir con una sentencia perpetua de pesadillas y traumas; ¿por qué entonces tendría que haber un límite de tiempo para que su crimen sea juzgado y condenado?". (Rosa Jiménez, 22 febrero 2017)

Las diferentes formas de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes tienen consecuencias devastadoras para el funcionamiento psicológico y requieren de tratamiento especializado para superar las consecuencias derivadas de la experiencia traumática, garantizar la seguridad de quien denuncia y evitar la ocurrencia de nuevos sucesos.

1.1.1 Consecuencias en el corto plazo



Los diferentes estudios realizados con víctimas de abuso sexual (López 1992; Kendall-Tackett; Williams y Finkelhor; 1993) coinciden en señalar que el alcance de las consecuencias dependerá del grado de culpabilización y de la victimización del niño o niña por parte de los padres y su entorno, así como de las estrategias de afrontamiento que disponga la víctima. En general, las niñas tienden a presentar reacciones ansioso-depresivas; los niños, fracaso escolar y dificultades de socialización. De este modo, los niños tienen mayor probabilidad de exteriorizar problemas de comportamiento como, por ejemplo, agresiones sexuales y conductas violentas en general¹.

1.1.2 Consecuencias en el largo plazo

La victimización infantil constituye un factor de riesgo importante de desarrollo psicopatológico en la edad adulta. Según un estudio con 205 mujeres con historia de incesto, el 50% de las víctimas consideraban que el abuso había tenido un efecto negativo en su desarrollo y, de hecho, el 77,6% mostraban algún síntoma clínico. Los problemas disociados y la amnesia psicógena son relativamente frecuentes, tanto más pequeño el niño en el inicio del abuso. Por tanto, el mero paso del tiempo no implica la resolución del trauma, sino el tránsito de un tipo de sintomatología a otra, en función del momento evolutivo en que se realice la evaluación².

Si a ello le sumamos el déficit de servicios públicos especializados para atender esta problemática de la salud mental, es probable que cuando la persona adulta

¹ GIRÓN SÁNCHEZ, Rosario. "Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública". *Av. psicol.* Revista de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, número 23 (1), 2015, pp. 61-71; disponible en http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Rosario_Giron.pdf

² *Ídem.*

se sienta preparada y tome la decisión de formular la denuncia el plazo de prescripción esté vencido³:

"Tenía siete años cuando me violaba, me tocaba, me violaba... Mi propio tío, en mi casa... Yo no le dije nada a mi mamá porque tenía miedo, porque me dijo él que me iba a matar si le decía a alguien (...) Aprendí a denunciar después y al comienzo no me hicieron caso, pero ya cuando crecí me atreví a denunciar" (Gabriela, 25 años)⁴.

Si bien la prescripción, como causal de extinción de la acción penal, es una institución jurídica de antigua y larga tradición histórica, generalmente aceptada por la doctrina y las legislaciones, importa una autolimitación o renuncia del Estado al *ius puniendi* o pretensión punitiva por el transcurso del tiempo, lo que lleva a pensar que la peligrosidad ha desaparecido y que un castigo tardío resultaría inútil; además, la perpetuidad de las acciones o persecución penal atentaría contra el principio de seguridad jurídica. Ello no impide una completa comprensión del impacto gravísimo que sufren las víctimas y la necesidad de asegurar que los juicios puedan realizarse a medida que se van superando las condiciones personales que impedían su avance.

En el caso en cuestión, no se trata de una falta de interés en la persecución del delito, sino más bien de reconocer, en atención a la naturaleza del delito, el daño en el psiquismo y las relaciones de poder y la corta edad de las víctimas, la existencia de una serie de imposibilidades para comunicar o dar cuenta de lo sucedido y promover el accionar del Estado.

Asimismo, en el marco internacional de los derechos humanos, ni el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ni la Convención Americana sobre Derechos Humanos, contienen en la parte pertinente sobre garantías judiciales, así como en las disposiciones sobre protección judicial, dispositivos que consagren el derecho o garantía judicial a la prescripción. Es la Constitución Política peruana en su artículo 139° inciso 13, dentro de los principios de la administración de justicia, la que señala que "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: 13...La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada"; y, el Código Penal establece las pautas sobre la prescripción de la acción penal. Por el contrario, el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, señala que la violación sexual es imprescriptible cuando califica como delito de lesa humanidad, es decir, cuando se comete como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil.

³ Un informe de la Defensoría del Pueblo (2012) dio cuenta que el 44.3% del personal de salud entrevistado no estaba capacitado en la atención de violencia de género. En: LLAJA, Jeannette. "Ya no somos el país con la más alta tasa de denuncias de violación sexual en la región, pero...". Lima, mayo de 2016, disponible en <https://feminismo-derecho.lamula.pe/2016/05/10/ya-no-somos-el-pais-con-mas-denuncias-de-violacion-sexual-en-la-region-pero/jeannettellaja/>

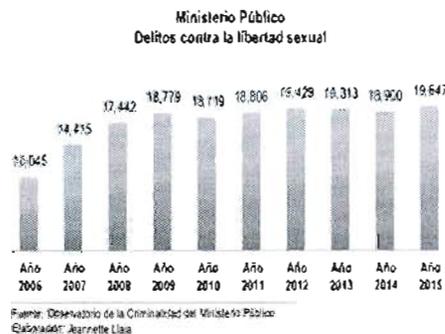
⁴ PROMSEX. *Violaciones sexuales en el Perú 2000-2009. Un Informe sobre el Estado de la Situación*. Lima: PROMSEX, 2011.

1.2 Dimensión del problema

En la primera década del 2000, del total de denuncias formuladas ante la Policía Nacional, las víctimas menores de 18 años alcanzaron el 78% del total de denuncias (49,659), y solo el 22% de las víctimas fue mayor de 18 años (13,876 denuncias)⁵.

Data actualizada por la abogada Jeannette Llaja, en setiembre de 2016⁶, muestra las siguientes cifras sobre denuncias por el delito de violencia sexual:

- La Policía Nacional del Perú en el año 2015 recibió 5702 denuncias; de este total:
 - El 93% de casos tenían como víctimas a mujeres y el 7% a hombres.
 - En el caso de las víctimas mujeres, el 33% de los casos correspondían a víctimas menores de 14 años, el 38% a víctimas que tenían entre 14 y 18 años, y el 29% a víctimas de más de 18 años. Es decir, el 71% era de menores de edad.
 - El 40% de los casos la violación sexual fue perpetrada en el domicilio de la víctima. Es decir, en el espacio que se considera el más seguro para las personas, el 5% en una reunión, el 4% en un vehículo y el 2% en su centro de estudio. El 49% en otro lugar.
 - El 17% de los casos fue perpetrado por un familiar (padres, padrastro, hermano, primo, sobrino, tío), el 17% por un conocido y el 8% por el enamorado o novio. El 58% por otras personas.
- El Ministerio Público en el año 2015 recibió 19,647 denuncias de delitos contra la libertad sexual. Esta institución, según el Observatorio de la Criminalidad, ha recibido 174,895 denuncias sobre este tipo de delitos en los últimos 10 años.



⁵ *Ibidem*, p. 79.

⁶ LLAJA, Jeannette. "La dimensión de la violencia sexual en el Perú. Data disponible para el debate". Lima, agosto de 2016, disponible en <https://feminismo-derecho.lamula.pe/2016/08/08/la-dimension-de-la-violencia-sexual-en-el-peru/jeannettelaja/>

No existe razón aparente que justifique la gran diferencia que existe entre el reporte de denuncias de la Policía Nacional del Perú frente a la que reporta el Ministerio Público; más si la ENDES indica que el primer lugar al que acuden las víctimas es la comisaría.

Según las estadísticas presentadas, en la mayoría de los casos la violación ha sido producida por un miembro de la familia, situación que deja en mayor grado de confusión a las afectadas, por cuanto les resulta difícil encontrar un sentido a lo sucedido, y en muchos casos recurren a diferentes mecanismo de defensa como la negación, represión y aislamiento, para encapsular dentro del psiquismo la experiencia que se ha vuelto traumática. Además en estos casos, la proximidad familiar aumenta la complejidad, porque lesiona la confianza básica de la persona, quien puede sentir culpa por lo sucedido, e incluso buscar una explicación del hecho; aquello que sufrió de una manera pasiva, puede sentir que le sucedió por una actitud suya, como una búsqueda equivocada de sentido.

En ese sentido cabe destacar que el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación general N° 2, establece la obligación de los Estados de prestar una protección especial a las personas menores de edad:



5. Si bien tanto los adultos como los niños necesitan instituciones nacionales independientes para proteger sus derechos humanos, existen motivos adicionales para velar porque se preste especial atención al ejercicio de los derechos humanos de los niños. Estos motivos comprenden el hecho de que el estado de desarrollo de los niños los hace particularmente vulnerables a violaciones de los derechos humanos; rara vez se tienen en cuenta sus opiniones; la mayoría de los niños no tienen voto y no pueden asumir un papel significativo en el proceso político que determina la respuesta de los gobiernos ante el tema de los derechos humanos; los niños tropiezan con dificultades considerables para recurrir al sistema judicial a fin de que se protejan sus derechos o pedir reparación por las violaciones de sus derechos; y el acceso de los niños a las organizaciones que pueden proteger sus derechos generalmente es limitado⁷.

Para mayor abundamiento, cabe considerar la Opinión Consultiva OC-17/2002, mediante la cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunció en torno a los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes durante los procesos:

98. En definitiva, si bien los derechos procesales y sus correlativas garantías son aplicables a todas las personas, en el caso de los niños, el ejercicio de aquellos supone, por las condiciones especiales en las que se encuentran los menores, la adopción de ciertas medidas específicas con el propósito de que gocen efectivamente de dichos derechos y garantías⁸.

⁷ COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO. *Observación general N° 2: El papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño*. Emitida el 15 de noviembre del 2002. CRC/GC/2002/2.

⁸ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño*. Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto del 2002. Serie A, N° 17.

El Comité de los Derechos del Niño ha señalado en su Observación General N° 13 sobre el derecho de la infancia a no ser objeto de ninguna forma de violencia, que los niños, niñas y adolescentes pueden estar expuestos/as a diferentes formas de violencia, y que todas entran bajo las obligaciones del Estado de prevenirlas, erradicarlas y sancionarlas:

[nota de página 9] Constituye abuso sexual toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño contra la que este tiene derecho a la protección del derecho penal. También se consideran abuso las actividades sexuales impuestas por un niño a otro si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión. Las actividades sexuales entre niños no se consideran abuso sexual cuando los niños superan el límite de edad establecido por el Estado parte para las actividades sexuales consentidas⁹.

En su Observación General N° 14 sobre el interés superior del niño, este Comité ha relevado la importancia de analizar el impacto de las decisiones públicas en los derechos de niños y niñas:

99. [...] la adopción de todas las medidas de aplicación también debe seguir un procedimiento que garantice que el interés superior del niño sea una consideración primordial. La evaluación del impacto en los derechos del niño puede prever las repercusiones de cualquier proyecto de política, legislación, reglamentación, presupuesto u otra decisión administrativa que afecte a los niños y al disfrute de sus derechos, y debería complementar el seguimiento y la evaluación permanentes del impacto de las medidas en los derechos del niño¹⁰.

Este criterio además es parte expresa de los estándares nacionales pues fue recogido por la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, artículo 4.

Para el caso peruano, el Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto de Perú¹¹, párrafo 41, expresó su preocupación por:

- a) el escaso número de denuncias y la falta de investigaciones efectivas sobre los actos de violencia contra los niños, particularmente de violencia sexual, lo que da lugar a la impunidad;
- b) la información según la cual los niños dependen de sus padres o tutores para denunciar la violencia, y tales denuncias son cuestionadas, lo que da lugar a que los niños vuelvan a ser víctimas;

⁹ COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO. *Observación general N° 13: Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia*. Emitida el 18 de abril de 2011. CRC/C/GC/13.

¹⁰ COMITÉ DE DERECHOS DEL NIÑO. *Observación general N° 14: sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*. Emitida el 29 de mayo de 2013. CRC/C/GC/14.

¹¹ Comité de los Derechos del Niño, en sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Perú. CRC/C/PER/CO/4-5, 2 de marzo de 2016.



d) Los numerosos casos de abusos de niños por sacerdotes de la Iglesia Católica.

Frente a lo cual el Comité, recomienda al Estado parte que:

- a) investigue debidamente todos los casos de violencia contra los niños y vele por que los autores rindan cuentas de esos delitos;
- b) garantice el acceso efectivo de los niños a la justicia, lo que incluye prestarles apoyo jurídico y apoyo de otra índole pertinente, velar por que los niños sean tratados como víctimas y establecer cauces accesibles, confidenciales, adaptados a los niños y eficaces para la presentación de denuncias;
- e) garantice la investigación efectiva de todos los casos de abusos sexuales presuntamente cometidos por sacerdotes de la Iglesia Católica y el procesamiento de los presuntos autores. Los culpables deben ser debidamente castigados y las víctimas deben ser indemnizadas y rehabilitadas;
- g) preste especial atención a la dimensión de género de la violencia y adopte medidas para hacerle frente¹².

1.3 Tratamiento actual de la prescripción en los delitos de abuso sexual infantil

Actualmente, en el Perú, la denuncia de los delitos sexuales en agravio de niñas, niños y adolescentes, se ve limitada por la barrera infranqueable del tiempo transcurrido y el límite prefijado en la ley, el que no solo varía de acuerdo a la pena máxima establecida para cada delito, sino que en ningún caso puede ser superior a los 20 años en el caso de penas privativas de libertad, o superior a los 30 años, cuando se trate de delitos con pena de cadena perpetua, conforme se establece en los artículos 80° Asimismo, se aplica la reducción de los plazos de prescripción a la mitad cuando el agente tenía menos de 21 años o más de 65 años al tiempo de la comisión del hecho punible.

Plazo de prescripción de acuerdo a la legislación vigente en los artículos del 170° al 182° del Código Penal

| Delitos | Penas | Plazo de prescripción |
|---|--|-----------------------|
| Artículo 170° , violación sexual de persona de 14 y menos de 18 años | No menor de 12 ni mayor de 18 años e inhabilitación. | 18 años |
| Artículo 171° , violación pone a la víctima en estado de inconsciencia o incapacidad de resistir | No menor de 10 ni mayor de 15 años | 15 años |
| Artículo 171° , violación con abuso de profesión, ciencia u oficio | No menor de 12 ni mayor a 18 años | 18 años |

¹² *Idem.*

| Delitos | Penas | Plazo de prescripción |
|--|---|--|
| Artículo 172° , violación de persona conociendo que sufre anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o en incapacidad de resistir | No menor de 20 ni mayor de 25 años | 20 años |
| Artículo 172° , violación de persona incapaz de resistir, abusando de su profesión, ciencia u oficio. | No menor de 25 ni mayor de 30 años | 20 años |
| Artículo 173°, violación menores de 14 años Víctima con menos de 10 años de edad. Víctima entre 10 y menos de 14 años de edad. Cualquier posición o vínculo familiar | Cadena perpetua. No menor de 30, ni mayor de 35 Cadena perpetua. | 30 años 20 años 30 años |
| Artículo 173-A , Violación sexual de menor de edad seguida de muerte o le producen lesión grave, o si procedió con crueldad | Cadena perpetua | 30 años |
| Artículo 174° , violación de persona bajo dependencia, autoridad o vigilancia en hospital, asilo u otro similar o detenida o reclusa o interna. | No menor de 7 ni mayor de 10 años e inhabilitación | 10 años |
| Artículo 176° , actos contra el pudor (realiza sobre una persona u obliga a efectuar sobre sí misma o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos, sin propósito de tener acceso carnal, con violencia o grave amenaza). | Pena privativa de libertad no menor de 3 ni mayor de 5 años. Agravantes: pena privativa de libertad de 5 ni mayor de 7 para agravantes. | 5 años 7 años |
| Artículo 176-A, actos contra el pudor contra menores de 14 años Víctima menos de 7 años Víctima de 7 a menos de 10 años Víctima de 10 a menos de 14 años Agravante: condiciones o carácter degradante del acto o produce grave daño en la salud física o mental | Pena no menor de 7 ni mayor de 10 años. Pena no menor de 6 ni mayor de 9 años. Pena no menor de 5 ni mayor de 8 años. Pena no menor de 10 años ni menor de 12. | 10 años 9 años 8 años 12 años |
| Artículo 177° : si los actos causan la muerte de la víctima o lesión grave, y el agente pudo prever este resultado o si procedió con crueldad en los artículos 170, 171, 174, 175, 176 y 176-A Para las agravantes del 172° | Pena privativa de la libertad no menor de 20 ni mayor de 25, ni menor de 10 ni mayor de 20. Privativa de la libertad no menor de 30, ni menor de 25 ni mayor de 30 años para el supuesto del primer párrafo; y de cadena perpetua y no menor de 30 años, para el supuesto del segundo párrafo. | 20 años 20 años 30 años |



| Delitos | Penas | Plazo de prescripción |
|---|---|-----------------------|
| Artículo 179°, promueve o favorece la prostitución de menor de 18 años, emplea violencia, engaño, abuso de autoridad, o intimidación, víctima privada de discernimiento, autor pariente 4to grado de consanguinidad o 2do de afinidad, o cónyuge, concubino, adoptante, tutor o curador o tiene a su cuidado; víctima ha sido desarraigada de su domicilio habitual o en situación de abandono o de extrema necesidad económica; y, proxeneta de oficio o modo de vida, si el agente actúa como integrante de organización criminal. | Privativa de libertad de 5 años a 12 años | 12 años |
| Artículo 179°, usuario—cliente Tener acceso carnal con una persona de 14 y menor de 18 años mediante una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza | Pena privativa de la libertad no menor de 4 ni mayor de 6 años | 6 años |
| Artículo 180°, rufianismo Explotar la ganancia de una persona que ejerce la prostitución : Víctima tiene entre 14 y menos de 18 años Víctima menos de 14 catorce años, o es cónyuge, conviviente, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su conviviente o está a su cuidado | Privativa no menor de 6 ni mayor de 10 años. Privativa no menor de 8 ni mayor de 12 años | 10 años 12 años |
| Artículo 181°, proxenetismo Quien compromete, seduce, o sustrae a una persona para entregarla a otro para tener acceso carnal: víctima de 18 años, agente emplea violencia, amenaza, abuso de autoridad u otro medio de coerción; la víctima es cónyuge, concubina, descendiente, hijo adoptivo, hijo de su cónyuge o de su concubina, o si está a su cuidado; agente actúa como integrante de una organización criminal, la víctima es entregada a un proxeneta. | Pena no menor de 6 ni mayor de 12 años. | 12 años |

Fuente: Revisión de artículos del Código Penal.
Elaboración propia.

De esta manera, la ley penal extingue a perpetuidad el derecho a que el sistema de justicia averigüe la verdad de lo sucedido, repare el daño causado y, castigue a los culpables de crímenes sexuales.

1.4 Legislación comparada

El Código Penal de **Argentina**, a partir de la reforma de la Ley N° 27.206 de 2015, introduce la modificación de las reglas de la prescripción para los delitos contra la integridad sexual en agravio de menores:

ARTICULO 67.- [...]

En los delitos previstos en los artículos 119, 120, 125, 125 bis, 128, 129 —in fine—, 130 —párrafos segundo y tercero—, 145 bis y 145 ter del Código Penal, se suspende la prescripción mientras la víctima sea menor de edad y hasta que habiendo cumplido la mayoría de edad formule por sí la denuncia o ratifique la formulada por sus representantes legales durante su minoría de edad.

Si como consecuencia de cualquiera de los delitos indicados hubiera ocurrido la muerte del menor de edad, comenzará a correr desde la medianoche del día en que aquél hubiera alcanzado la mayoría de edad¹³.

En el 2016, el Senado Nacional aprobó un proyecto de ley que establece la imprescriptibilidad de la acción penal en delitos contra la integridad sexual de menores de edad. La iniciativa, fue impulsada por la senadora enterreriana del Frente para la Victoria, Sigrid Kunath, y contó con el apoyo de todo el recinto:

Reconozco la importancia del instituto de la prescripción en derecho penal y tampoco quiero plantear que se amplíe inconvenientemente la imprescriptibilidad. Pero sí quiero decir que, para mí, no todos los delitos pueden ser evaluados ni tratados del mismo modo. El abuso sexual a niños, niñas y adolescentes produce traumas irreparables que, en la mayoría de los casos, conllevan, por miedo y/o vergüenza, al silencio de la víctima. No solamente es difícil hablar de estos temas, sino que es mucho más complejo llegar a su denuncia y judicialización¹⁴.

Chile establece, desde la Ley N° 20.207 de 2007 que la prescripción de delitos sexuales contra menores se computará desde el día en que estos alcancen la mayoría de edad¹⁵.

Colombia, por medio de la Ley 1154 de 2007, aprobó una reforma al Código Penal que vuelve casi imprescriptible el delito de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes pues señala que en los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales y el delito de incesto cometidos en menores de edad, la acción penal prescribirá en 20 años contados a partir del momento en que la víctima alcance la mayoría de edad, es decir, hasta los 38 años¹⁶.

En **México**, el Código Penal Federal indica en su artículo 107 Bis que en los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, así como los previstos en la Ley para prevenir y sancionar la Trata de Personas, que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, se observarán las reglas para la prescripción de la acción penal, pero el inicio del cómputo de los plazos comenzará a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad; por otro lado, su artículo 205 Bis indica que serán imprescriptibles las sanciones señaladas para los

¹³ CÓDIGO PENAL; disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm#11>

¹⁴ COMUNICAR IGUALDAD. "Para que las víctimas de abuso sexual en la infancia se animen a contar la historia". Publicado el 13 de julio de 2015; disponible en <http://www.comunicarigualdad.com.ar/para-que-las-victimas-de-abuso-sexual-en-la-infancia-se-animen-a-contar-la-historia/>

¹⁵ CÓDIGO PENAL; disponible en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=264243&idParte=0>

¹⁶ CÓDIGO PENAL; disponible en http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr002.html

delitos de los artículos 200 (pornografía infantil), 201 (corrupción de niñas, niños y adolescentes) y 204 (explotación sexual)¹⁷.

2 EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



El presente proyecto de ley pretende modificar el artículo 80° del Código Penal para que la acción penal establecida para los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes sea imprescriptible. Así, se brindaría a las víctimas oportunidad para atender su salud mental y mejorar psicológicamente, y con posterioridad realizar su denuncia pues, de lo contrario, la falta de acceso a la justicia puede generar sentimientos de culpabilidad por no haber hecho la denuncia en el tiempo establecido en las leyes penales, siendo la impunidad una nueva victimización en sus vidas. La modificación propuesta no introduce una desigualdad de trato irrazonable ni desproporcionada, pues, como se ha indicado en la presente exposición de motivos, cuenta con un fundamentación objetiva suficiente.

3 ANALISIS COSTO-BENEFICIO

El presente proyecto por su naturaleza y alcances no genera costo adicional alguno para el erario nacional.

Se espera como beneficio de la norma una mayor protección de la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad desde la niñez, y garantizar el acceso irrestricto a la justicia frente a actos de violencia sexual en el momento en que se considere oportuno hacerlo, contribuyendo así a la formación de una sociedad más justa, igualitaria y respetuosa de la dignidad humana.

Lima, 8 de marzo de 2017

¹⁷ CÓDIGO PENAL FEDERAL; disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_180716.pdf

00018304



Sergio Dávila Vizcarra
Congresista de la República



Lima, 25 de octubre de 2017

Oficio N° 141-2017-2018/SDV-CR-2
Señor
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



Asunto: Adhesión a proyectos de Ley

De mi especial consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, así como solicitarle tenga a bien disponer **MI ADHESIÓN** a los siguientes proyectos de Ley:

01982/2017-CR LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 29409, LICENCIA POR PATERNIDAD SE EXTIENDA EN CASO DE MUERTE MATERNA O INCAPACIDAD SOBREVENIDA

01956/2017-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN PREFERENTE A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS REGIONES Y ZONAS RURALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y EXTREMA POBREZA DEL PAÍS

01931/2017-CR LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS DE ACOGIDA TEMPORAL PARÁ LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

01929/2017-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DE PROTECCIÓN PARA EL ADULTO MAYOR EN TUMBRES

01782/2017-CR LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL

01728/2017-CR LEY QUE INCORPORA EN EL SISTEMA INTERSECTORIAL DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR AL MINISTERIO DE SALUD

142 449



1

142449

| PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA | | |
|--|---|--|
| Asesoría <input checked="" type="checkbox"/> | Secretaría <input type="checkbox"/> | |
| Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/> | Urgente <input type="checkbox"/> | |
| Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/> | Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> | |
| Comisiones <input type="checkbox"/> | Protocolo <input type="checkbox"/> | |
| DGA <input type="checkbox"/> | Otro <input type="checkbox"/> | |
| Acciones: Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> | Aprobado <input type="checkbox"/> | Coordinación <input type="checkbox"/> |
| Elaborar oficio <input type="checkbox"/> | Archivo <input type="checkbox"/> | Opinión <input type="checkbox"/> |
| Proyectar respuesta <input type="checkbox"/> | Informe <input type="checkbox"/> | Otro <input checked="" type="checkbox"/> |
| Observaciones: <i>atención correspondiente.</i> | | |

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original

[Signature]
02 NOV 2017

POLIDORO CHANAMÉ ROBLES
Redatario

PROVEIDO: *P18304* FECHA: *30.10.2017*
 PASE: *que entra al Canal Parlamentaria*
 PARA: *Proceder en uniforme lo dispuesto por la Presidencia del Congreso.*

.....
 JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-142449

| | | |
|--|--|--|
| DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA | | <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE |
| <input type="checkbox"/> Biblioteca | <input type="checkbox"/> Grabaciones | <input type="checkbox"/> Agregar a su expediente |
| <input type="checkbox"/> Comisiones | <input type="checkbox"/> Gestión de Información | <input checked="" type="checkbox"/> Atender |
| <input type="checkbox"/> CCEP | <input type="checkbox"/> Oficialía Mayor | <input type="checkbox"/> Ayuda memoria |
| <input type="checkbox"/> Comunicaciones | <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº |
| <input checked="" type="checkbox"/> Despacho Parlam. | <input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda | <input type="checkbox"/> Consejo Directivo |
| <input type="checkbox"/> Diario de los Debates | <input type="checkbox"/> Reproducción de documentos | <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines |
| <input type="checkbox"/> DIDP | <input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad | <input type="checkbox"/> Coordinar su atención |
| <input type="checkbox"/> DGA | <input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares | <input type="checkbox"/> Elaborar Informe |
| <input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg. | <input checked="" type="checkbox"/> Trámite Documentario | <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces |
| | <input type="checkbox"/> Transcripciones | <input type="checkbox"/> Publicar en el Portal |
| | | <input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente |

ACUERDO 686-2002/2003/CONSEJO-CR

.....
JOSE ABANTO VALDIVIESO
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
 REVISADO POR: *DGP M EBC*
 FECHA: *31.10.2017*
 HORA: *16:55*

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

02 NOV 2017

RECIBIDO

Firma: Hora: *16:43*

2

- 01541/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 28950, LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES QUE REGULA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS, COLABORADORES, TESTIGOS Y PERITOS DE TRATA DE PERSONAS
- 01536/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR EL DELITO DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA LA ESPECIAL PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS. NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES
- 01412/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA
- 01405/2016-CR LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- 01343/2016-CR LEY QUE PROMUEVE UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS PROCESOS ELECTORALES GENERALES, REGIONALES Y LOCALES
- 01092/2016-CR LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA INCORPORACIÓN DE CURSOS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR
- 01069/2016-CR CÓDIGO PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PENAL, PARA QUE LA ACCIÓN PENAL ESTABLECIDA PARA LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL COMETIDOS EN AGRAVIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SEA IMPRESCRIPTIBLE.
- 01037/2016-CR LEY QUE DECLARA LA IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL E INCREMENTA SUS PENAS
- 01026/2016-CR CÓDIGO: PENAL. MODF. ARTS. 108-B, 121, 121-B, 122 Y 122-B/DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
- 01024/2016-CR LEY QUE QUE REGULA LA CUOTA OBLIGATORIA MÍNIMA DE MUJERES EN LOS DIRECTORIOS DE LAS EMPRESAS QUE COTIZAN EN LA BOLSA



- X 01022/2016-CR LEY QUE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA VIOLACIÓN SEXUAL SISTEMÁTICA DE MENORES COMO CRIMEN DE LESA HUMANIDAD Y ESTABLECER SU IMPRESCRIPTIBILIDAD
- V 01013/2016-CR LEY QUE CREA EL SERVICIO DE FACILITACIÓN ADMINISTRATIVA PREFERENTE EN BENEFICIO DE PERSONAS QUE VIVEN EN SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD
- X 00972/2016-CR LEY QUE PROHIBE LA DISCRIMINACIÓN REMUNERATIVA ENTRE VARONES Y MUJERES
- V 00953/2016-CR LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA COMO ESPACIO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA
- V 00944/2016-CR LEY DE CREACIÓN DE LAS BRIGADAS DE PAZ FAMILIAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS DE TRABAJO Y MUNICIPALIDADES PARA CONTRIBUIR A REDUCIR LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- V 00889/2016-CR PROPONE INCORPORAR LOS ARTÍCULOS 1-A Y 3-A Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 15 Y 16 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR, PERMITIENDO MEJORAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
- V 00877/2016-CR CÓDIGO: NIÑOS ADOLESCENTES L.27337/CAUSALES DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD PARA QUIENES COMETAN EL DELITO DE LESIONES GRAVES EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD O CON DISPACIDAD Y POR VIOLENCIA FAMILIAR
- V 00834/2016-CR LEY QUE FORTALECE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER
- V 00825/2016-CR LEY QUE PROHIBE LA DIFUSIÓN DE PORNOGRAFÍA EN INTERNET
- V 00793/2016-CR LEY QUE CREA EL REGISTRO DE ACRESORES SEXUALES



- 00778/2016-CR CÓDIGO PENAL 128/LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, TUTELA Y CURATELA AL AGENTE QUE INDUZCA A LA MENDICIDAD A PERSONAS VULNERABLES COLOCADAS BAJO SU CONTROL Y AUTORIDAD
- 00775/2016-CR LEY QUE ESTABLECE DERECHO A CUIDADO DE MENORES EN SALAS CUNAS Y GUARDERIAS EN EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO
- 00742/2016-CR CÓDIGO PENAL 168 B/DELITO DE TRABAJO FORZOSO
- 00687/2016-CR LEY DE PROMOCIÓN DEL APOORTE SOLIDARIO EN FAVOR DEL NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SALVAGUARDA DE LA VIDA FRENTE A INCENDIOS O DESASTRES NATURALES
- 00666/2016-CR LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 12, 13 DE LA LEY 27986 LEY DE LOS TRABAJADORES DEL HOGAR
- 00663/2016-CR LEY QUE PROPONE EL NUEVO CÓDIGO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
- 00636/2016-CR LEY QUE GARANTIZA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO
- 00619/2016-CR LEY QUE AMPLÍA LA LEY 30162, LEY DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
- 00529/2016-CR OBSERVADO. LEY DE PROMOCIÓN DEL APOORTE SOLIDARIO EN FAVOR DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y EL ADULTO MAYOR EN SITUACIÓN DE ABANDONO
- 00500/2016-CR CÓDIGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- 00488/2016-CR LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA A FAVOR DE LAS UNIONES DE HECHO PROPIAS
- 00474/2016-CR LEY QUE SANCIONA EL RECLUTAMIENTO Y LA UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR EL TERRORISMO, NARCOTRÁFICO Y CRIMEN ORGANIZADO
- 00473/2016-CR LEY QUE ESTABLECE QUE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES INFORME A LA COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SOBRE LOS AVANCES EN LA APLICACIÓN DE LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR

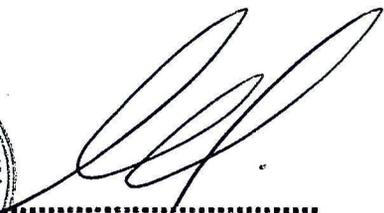
- ✓ 00471/2016-CR LEY QUE INCORPORA AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y AL MINISTERIO DE SALUD EN EL SISTEMA INTERSECTORIAL DE REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA, CONTENIDO EN LA LEY 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
- ✓ 00352/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1098 Y CREA EL VICEMINISTERIO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- ✓ 00348/2016-CR CÓDIGO: PENAL 108-B, 121, 121-B, 122, /PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
- ✓ 00325/2016-CR LEY DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DEL HOGAR
- ✓ 00290/2016-CR LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL CONCEBIDO, NIÑA O NIÑO PRODUCTO DE EMBARAZO POR VIOLACIÓN SEXUAL
- ✓ 00258/2016-CR LEY QUE CREA EL REGISTRO PÚBLICO DE CONDENADOS POR DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL CONTRA NIÑOS
- ✓ 00223/2016-CR LEY QUE PROMUEVE LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR
- ✗ 00211/2016-CR LEY QUE REGULA EL NACIMIENTO CONFIDENCIAL Y AMPARA AL EXÓSITO
- 00178/2016-CR CÓDIGO: PENAL 121, 121-B, 122, /PRECISAR LOS ALCANCES DEL DELITO DE LESIONES LEVES Y LESIONES GRAVES A EFECTO DE BRINDAR PROTECCIÓN A LA MUJER, MENORES DE EDAD Y ADULTOS MAYORES
- 00176/2016-CR LEY QUE MODIFICA LA SANCIÓN PENAL FRENTE A LOS ACTOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

- ↓ 00074/2016-CR LEY QUE FACULTA A LOS NOTARIOS A CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL
- ↓ 00072/2016-CR LEY QUE INCORPORA LA PENA EFECTIVA POR LESIONES LEVES CAUSADAS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, MODIFICANDO EL ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PENAL-DECRETO LEGISLATIVO 635.
- 00062/2016-CR LEY QUE GARANTIZA LA ATENCIÓN DE LA MUJER EN CASOS DE VIOLENCIA POR PERSONAL POLICIAL FEMENINO ESPECIALIZADO

Sin otro particular, permítame extenderle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




SERGIO DÁVILA VIZCARRA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original


08 NOV 2017
POLIDORO CHANAMÉ ROBLES
Fodatario

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima 09 de NOVIEMBRE de 2017

ATENCIÓN


JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



PERÚ
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
28 MAR. 2017
Hora: 16:19
Firma: [Signature]
Secretaría de la Oficialía Mayor

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio a la Ciudadanía"

Lima, 28 de marzo de 2017

OFICIO N° 315 -2016-2017/CMF-CR-2

00004972

Señora
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta del Congreso de la República
Presente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
28 MAR. 2017
Hora: 15:17
Firma: [Signature]
PRESIDENCIA

Referencia: Oficio N°303-2016-2017/CMF-CR-2

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y solicitarle que se sirva reemplazar el adjunto del oficio indicado en la referencia en atención a un error material en dicho documento. En la décimo primera sesión ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, realizada el miércoles 15 de marzo del presente, se acordó por unanimidad que se solicite al Consejo Directivo del Congreso que se decreten dieciocho Proyectos de Ley que se presentan en el adjunto¹; el error material del anexo previamente remitido es que el número 18 de la lista aparecía en blanco sin los datos del último proyecto de ley.

La Comisión de Mujer y Familia solicita que la relación adjunta de proyectos de ley le sean derivados en calidad de segunda comisión ordinaria para su estudio y dictamen respectivo, pedido que se hace en concordancia al tercer párrafo del artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.

Hago propicia la ocasión, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Signature]

INDIRA HUILCA FLORES
Presidenta
Comisión de la Mujer y Familia

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
29 MAR 2017
Hora: 3:15p
Firma: [Signature]
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

¹ Adjunto: Relación de 18 Proyectos de Ley (Pág. 03)

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
21 MAY 2018
Recibido por: [Signature] 18:06

1444
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
29 MAR 2017
Recibido por: [Signature] 5:12p

Edificio Victor Raúl Haya de la Torre 1er. Piso, Oficina N° 107 - Lima 1
Teléfono 311-7777, Anexo 7804

000490

RU:76499

76499

| PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA | | |
|---|--|--|
| Asesoría <input type="checkbox"/> | Secretaría <input type="checkbox"/> | |
| Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/> | Urgente <input type="checkbox"/> | |
| Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input checked="" type="checkbox"/> DGA <input checked="" type="checkbox"/> | Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> | |
| Acciones: Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/> Elaborar oficio <input checked="" type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobado <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> | Coordinación <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> |
| Observaciones: | | |

PROYECTO: 0494-2017
 FECHA: 28/3/2017
 PASE: Dirección General Parlamentaria
 TRÁMITE: trámite correspondiente

.....
 JOSÉ F. OLIVAS PIEDRA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

20 76499

| DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA | | SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | |
|--|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Bibliotecas | <input type="checkbox"/> Grabaciones | <input type="checkbox"/> Agregar a su expediente | |
| <input type="checkbox"/> Comisiones | <input type="checkbox"/> Gestión de información | <input type="checkbox"/> Atender | |
| <input type="checkbox"/> CDEP | <input type="checkbox"/> Oficialía Mayor | <input type="checkbox"/> Ayuda memoria | |
| <input type="checkbox"/> Comunicaciones | <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Conformidad / V/B | |
| <input type="checkbox"/> Despacho Parltan. | <input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda | <input type="checkbox"/> Consejo Directivo | |
| <input type="checkbox"/> Diario de los Debates | <input type="checkbox"/> Reproducción de documentos | <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines | |
| <input type="checkbox"/> DDP | <input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad | <input type="checkbox"/> Coordinar su atención | |
| <input type="checkbox"/> DGA | <input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares | <input type="checkbox"/> Elaborar Informe | |
| <input type="checkbox"/> Entero Gob. Reg. | <input type="checkbox"/> Trámite Documentario | <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces | |
| | <input type="checkbox"/> Transcripciones | <input type="checkbox"/> Publicar en el Portal | |
| | | <input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente | |

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

| DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS | URGENTE <input type="checkbox"/> | IMPORTANTE <input type="checkbox"/> |
|--|---|---|
| Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> | Atender <input type="checkbox"/> | Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/> |
| Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/> | Tramitar <input type="checkbox"/> | Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> |
| Área de Relatoría y Agenda <input checked="" type="checkbox"/> | Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> | Consejo Directivo <input checked="" type="checkbox"/> |
| Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/> | Elaborar Informe <input type="checkbox"/> | Comisión Permanente <input type="checkbox"/> |
| | Conformidad V/B <input type="checkbox"/> | Licencia <input type="checkbox"/> |
| | Otros | |

.....
CÉSAR DELGADO GUEMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Consejo Directivo del Congreso de la República
Lima, 4 de abril de 2017

Con acuerdo del Consejo Directivo, pasaron, en calidad de segunda comisión, los proyectos de ley 666, 325, 889, 742, 343, 636, 972, 841, 843, 842, 488, 834, 793, 840, 1037 y 1022 a la Comisión de la Mujer y Familia, y se denegó el pedido sobre el Proyecto de Ley 1069, por tratarse de una tercera comisión.

.....
JAVIER ANGELES TELMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
JAVIER ANGELES TELMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

REVISADO POR: REP YAW
 FECHA: 28/3/2017
 HORA: 10:00 M.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
 27 ABR 2017
RECIBIDO
 Firma: Hora: 10:00 M.

00000491

PROYECTOS DE LEY PARA SOLICITAR QUE SEAN DECRETADOS A LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | PL. 666/2016-CR del 28 de Noviembre 2016 | Vicente Zeballos Salinas de Peruanos por el Cambio | Ley que Modifica los artículos 2, 5, 9; 12, 13 de la Ley 27986 Ley de los Trabajadores del Hogar | Decretado: 28.11.16 Com. De Trabajo y Seguridad Social |
| 2 | PL. 325/2016-CR del 03 de Octubre de 2016 | Yonhy Lescano Ancieta de Acción Popular | Propone ley de trabajadoras y trabajadores del Hogar | Decretado: 04.10.16 a la Com. De Trabajo y Seguridad Social |
| 3 | 889/2016-CR del 19 de enero del 2017 | Ismael Cevallos Flores de Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad | Trabajadores del Hogar L. 27986. | Decretado: 19.01.17 a la Com. De Trabajo y Seguridad Social |
| 4 | PL. 742/2016-CR del 09 de Diciembre de 2016 | Irida Huilca Flores de Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad | Modificación Código Penal 168/B Delito de Trabajo Forzoso | Decretado: 09.12.16 a la Com. De Justicia y DD.HH. |
| 5 | PL. 343/2016-CR del 04 de Octubre de 2016 | Mercedes Aráoz Fernández de Peruanos por el Cambio | Propone modificar la Ley 26772, modificada por la Ley 27270, Ley contra Actos de Discriminación, para garantizar la igualdad de trato remunerativo entre hombres y mujeres | Decretado: 04.10.16 a la Com. De Trabajo y Seguridad Social. |
| 6 | PL. 636/2016-CR del 24 de Noviembre de 2016 | Richard Acuña Núñez de Alianza por el Progreso | Ley que garantiza la Equidad de Género en el Empleo | Decretado: 24.11.16 a la Com. De Trabajo y Seguridad Social |
| 7 | PL. 972/2016-CR del 20 de febrero de 2017 | Ismael Cevallos Flores Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad | Propone reducir las brechas remunerativas entre varones y mujeres, mediante la determinación de categorías de funciones y remuneraciones que permitan la ejecución del principio de igual remuneración por igual trabajo. | Decretado el 20.02.17 a la Com. De Trabajo y Seguridad Social |

PROYECTOS DE LEY PARA SOLICITAR QUE SEAN DECRETADOS A LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

| | | | | |
|----|--|---|--|--|
| 8 | 841/2016-CR del 06 de enero del 2017 | Ministerio Público | Propone incluir el delito de omisión de asistencia familiar en el artículo 2 del Nuevo Código Procesal Penal referido al acuerdo reparatorio | Decretado: 06.01.17 a la Com. De Justicia y DD.HH. Estado: Retorno a Comisión |
| 9 | 843/2016-MP del 06 de enero del 2017 | Ministerio Público | Propone incluir el artículo 56646 al Código Procesal Civil, el arresto civil en caso de incumplimiento de deberes alimentarios en los procesos civiles | Decretado: 06.01.17 a la Com. De Justicia y DD.HH. |
| 10 | 842/2016-MP del 06 de enero del 2017 | Ministerio Público | Propone medidas para la eficacia de los deberes alimentarios en los Procesos Civiles | |
| 11 | PL 488/2016-CR del 03 de Noviembre de 2016 | García Tubino Arias Schreiber de Fuerza Popular | Ley que Reconoce el Derecho a la Pensión de Supervivencia a Favor de las Uniones de Hecho Propias | Decretado: 03.11.16 a la Com. De Trabajo y Seguridad Social |
| 12 | 834/2016-CR del 27 de diciembre del 2016 | Alberto Quintanilla Chacón de Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad | Ley que fortalece la participación política de la Mujer | Decretado: 27.12.16 a la Com. De Constitución y Reglamento. |
| 14 | 793/2013-CR del 16/12/2016 | Gloria Edelmira Montenegro Figueroa de Alianza por el Progreso | Propone crear, en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Agresores Sexuales, en el que se inscribe información de personas que cuenten con sentencias consentidas por delitos contra la libertad sexual y proxenetismo, así como el perfil genético. | Decretado a la Justicia y DDHH el 21/12/2016. |

PROYECTOS DE LEY PARA SOLICITAR QUE SEAN DECRETADOS A LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

| | | | | |
|----|-----------------------------|---|---|--|
| 15 | 840/2016-CR del 30/12/2016 | Ministerio Público | Propone establecer algunas medidas para la descarga procesal en los despachos fiscales y judiciales en materia penal a nivel nacional, para que el sistema de justicia en materia penal concentre mayores esfuerzos en casos que genera trascendencia social. | Decretado a la Justicia y DDHH el 05/01/2017 |
| 16 | 1037/2016-CR del 8/03/2017 | León Romero de la Célula Parlamentaria Aprista | Ley que declara la imprescriptibilidad de los delitos de violación de la libertad sexual e incrementa sus penas | |
| 17 | 1022/2016-CR del 7/03/2017 | Takayama Jiménez de Fuerza Popular | Ley que reforma el código penal para sancionar la violación sexual sistemática de menores como crimen de lesa humanidad y establecer su imprescriptibilidad. | |
| 18 | 1069/2016-CR del 14/03/2017 | Huilca Flores del Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad | Ley que propone modificar el artículo 80 del Código Penal, para que la acción penal establecida para los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes sea imprescriptible | |

OFICIO No. 270-2016-2017/IIHF-CR

Señora
LUZ SALGADO RUBIANES
Presidenta
Congreso de la República
Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
17 ABR. 2017
Hora: 10:10A - c
Firma:
Secretaría de la Oficina Mayor

00005921

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
12 ABR. 2017
Hora: 11:42
Firma:
PRESIDENCIA

Asunto: Cambio de Comisión del Proyecto de Ley 1069/2016-CR

De nuestra consideración:

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted para solicitarle que se revise en Consejo Directivo el decreto del Proyecto de Ley 1069/2016-CR de mi autoría, que propone modificar el artículo 80 del Código Penal para que la acción penal establecida para los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes sea imprescriptible.

El proyecto en mención ha sido decretado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y a la Comisión de Constitución y Reglamento, aunque otros proyectos sobre la misma materia, como se aprecia en el siguiente cuadro, han tenido un trámite distinto:

| | | |
|------------------------------|---|---|
| Proyecto de Ley 1022/2016-CR | Ley que reforma el Código Penal para sancionar la violación sexual sistemática de menores como crimen de lesa humanidad y establecer su imprescriptibilidad | Decretado a Justicia y Derechos Humanos Pedido también por Mujer y Familia |
| Proyecto de Ley 1037/2016-CR | Ley que declara la imprescriptibilidad de los delitos de violación de la libertad sexual e incrementa sus penas | Decretado a Justicia y Derechos Humanos Pedido también por Mujer y Familia |
| Proyecto de Ley 1069/2016-CR | Ley que propone modificar el artículo 80 del Código Penal, para que la acción penal establecida para los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes sea imprescriptible | Decretado a Constitución y Reglamento Decretado a Justicia y Derechos Humanos Pedido también por Mujer y Familia, pero denegado por estar en Comisión de Constitución. |
| Proyecto de Ley 1164/2016-CR | Ley que propone modificar el artículo 80 del Código Penal, tiene por objeto declarar la imprescriptibilidad de los delitos de homicidio y de violación de la libertad sexual | Decretado a Justicia y Derechos Humanos |

Como puede apreciarse, no hay coherencia entre las derivaciones de los cuatro proyectos. El tema de imprescriptibilidad en delitos sexuales no requiere reforma constitucional y por eso solo debería ser analizado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en tanto es materia penal, y por la Comisión de la Mujer y Familia por la especialidad. En esa medida solicito que el Proyecto de Ley 1069/2016-CR de mi autoría sea retirado de la Comisión de Constitución y Reglamento, y sea remitido a la Comisión de Mujer y Familia.

Sin otro particular, me despido de usted esperando que pueda acogerse esta solicitud.

Atentamente,



INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República

1635
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS
18 ABR. 2017
FACILITADO 058

Jr. Ancash N° 569 – Oficina 218 – Lima
Teléfono: 3117279

www.congreso.gob.pe

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
17 ABR 2017
Hora: 3:19 pm
Firma:
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

000495

26118

81192

| PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA | |
|--|---|
| Asesoría <input type="checkbox"/> | Secretaría <input type="checkbox"/> |
| Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/> | Urgente <input type="checkbox"/> |
| Pase a: Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input checked="" type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/> | Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> |
| Acciones: Conocimiento y Fines <input checked="" type="checkbox"/> Elaborar oficio <input checked="" type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/> | Aprobado <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> |
| Observaciones: | |

| DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS | URGENTE <input type="checkbox"/> | IMPORTANTE <input type="checkbox"/> |
|--|---|---|
| Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> | Atender <input type="checkbox"/> | Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/> |
| Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/> | Tramitar <input type="checkbox"/> | Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> |
| Área de Relatoría y Agenda <input checked="" type="checkbox"/> | Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> | Consejo Directivo <input checked="" type="checkbox"/> |
| Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/> | Elaborar Informe <input type="checkbox"/> | Comisión Permanente <input type="checkbox"/> |
| | Conformidad V°B° <input type="checkbox"/> | Licencia <input type="checkbox"/> |
| | Otros | |

[Handwritten signature]

CÉSAR DELGADO GUEMBES
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PROVEIDO: *15921* FECHA: *17.4.2017*
 PASE: *por el área de Relatoría y Agenda*
 PARA: *Trámite correspondiente.*

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

R 81192

| DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA | URGENTE <input type="checkbox"/> | IMPORTANTE <input type="checkbox"/> |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Biblioteca | <input type="checkbox"/> Grabaciones | <input type="checkbox"/> Agregar a su expediente |
| <input type="checkbox"/> Comisiones | <input type="checkbox"/> Gestión de Información | <input type="checkbox"/> Atender |
| <input type="checkbox"/> CCEP | <input type="checkbox"/> Oficialía Mayor | <input type="checkbox"/> Ayuda memoria |
| <input type="checkbox"/> Comunicaciones | <input type="checkbox"/> Otro | <input type="checkbox"/> Conformidad / V°B° |
| <input type="checkbox"/> Despacho Parlam. | <input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda | <input checked="" type="checkbox"/> Consejo Directivo |
| <input type="checkbox"/> Diario de los Debates | <input type="checkbox"/> Reproducción de documentos | <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines |
| <input type="checkbox"/> DIDP | <input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad | <input type="checkbox"/> Coordinar su atención |
| <input type="checkbox"/> DGA | <input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares | <input type="checkbox"/> Elaborar Informe |
| <input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg. | <input type="checkbox"/> Trámite Documentario | <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces |
| | <input type="checkbox"/> Transcripciones | <input type="checkbox"/> Publicar en el Portal |
| | | <input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente |

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

Consejo Directivo del Congreso de la República

Lima, 2 de mayo de 2017

Con acuerdo del Consejo Directivo, se denegó el pedido en razón a que el Proyecto de Ley 1069 fue tramitado conforme lo dispone el artículo 77 del Reglamento del Congreso.

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
REVISADO POR: *SSR*
FECHA: *17/4*
HORA: *5:05 pm*

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

2

Lima, 4 de mayo de 2017

Oficio N° 712-2016-2017-ADP-CD/CR

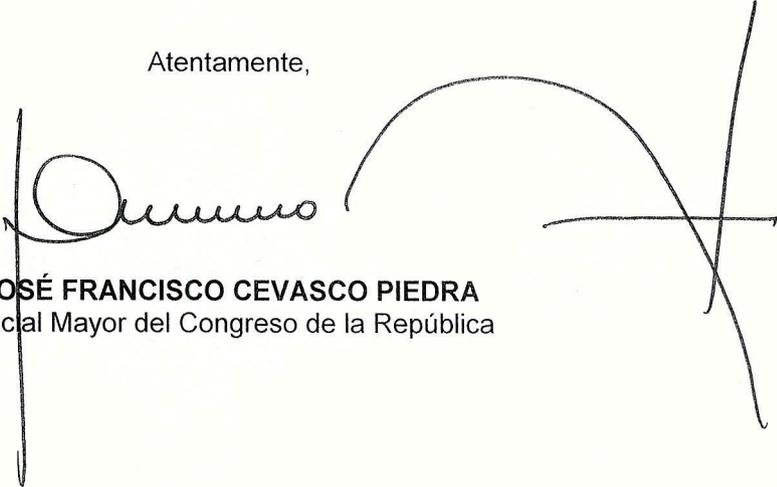
Señora
INDIRA ISABEL HUILCA FLORES
Congresista de la República



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión del 2 de mayo de 2017, con la dispensa del trámite de sanción del acta respectiva, **acordó denegar el pedido** que contiene su Oficio N° 270-2016-2017/IIHF-CR, para que el Proyecto de Ley 1069/2016-CR, que propone modificar el artículo 80 del Código Penal para que la acción penal establecida para los delitos contra la libertad e indemnidad sexual cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes sea imprescriptible, sea retirado de la Comisión de Constitución y Reglamento y remitido a la Comisión de la Mujer y Familia.

Con esta oportunidad reitero a usted la expresión de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


JOSÉ FRANCISCO CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor del Congreso de la República

JVCH/cvd.

cc. Área de Trámite Documentario